



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

39º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 18ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 11 de febrero de 1983, a las 15 horas

Presidente: Sr. GONZALEZ DE LEON (México)

SUMARIO

Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos, con inclusión de:

- a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; el derecho al desarrollo;
- b) Los efectos que el injusto orden económico internacional actual tiene sobre las economías de los países en desarrollo, y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- c) El derecho de participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y la realización de los derechos humanos.

(tema 8 del programa) (continuación)

Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (tema 19 del programa)
(continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando y además incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido dicho período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS, CON INCLUSION DE:

- a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; EL DERECHO AL DESARROLLO;
- b) LOS EFECTOS QUE EL INJUSTO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL ACTUAL TIENE SOBRE LAS ECONOMIAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO, Y EL OBSTACULO QUE ELLO REPRESENTA PARA LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES;
- c) EL DERECHO DE PARTICIPACION POPULAR EN SUS DIVERSAS FORMAS COMO FACTOR IMPORTANTE DEL DESARROLLO Y LA REALIZACION DE LOS DERECHOS HUMANOS.

(TEMA 8 DEL PROGRAMA) (continuación) (E/CN.4/1983/11; E/CN.4/1334; E/CN.4/1421; E/CN.4/1489; A/37/442)

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (TEMA 19 DEL PROGRAMA) (continuación) (E/CN.4/1983/29; A/C.3/35/L.75; A/C.3/35/SR.77; A/36/441 y Add.1 y 2; A/37/407 y Add.1)

1. El Sr. THWAITES (Australia), se refiere al tema 8 del programa y dice que no hay ninguna duda de que el objeto del desarrollo, como el de la promoción de los derechos humanos, es permitir a todo hombre vivir en libertad y con dignidad, en condiciones de bienestar físico, y libre de necesidad. Tampoco cabe ninguna duda de que los recursos de que dispone un Estado, y que están en relación con su nivel de desarrollo, tienen una influencia considerable sobre su capacidad de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.

2. Australia, por su parte, de conformidad con el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se esfuerza por contribuir a modificar la atmósfera económica internacional a fin de fomentar el progreso y de dar a los países en desarrollo un margen de maniobra mayor para mejorar las condiciones de vida de su población.

3. Por otra parte, todos los Estados, como miembros soberanos e iguales de las Naciones Unidas, están ligados por las mismas obligaciones de conformidad con la Carta y, en muchos casos, por los instrumentos internacionales en que se basan los trabajos de la Comisión, instrumentos que no se modifican en nada por los esfuerzos hechos actualmente para comprender mejor las relaciones entre derechos humanos y desarrollo. Además, no se logrará una comprensión más amplia de estas relaciones si los miembros de la Comisión se contentan con reiterar su posición sobre los problemas estructurales y técnicos del desarrollo económico internacional.

4. La delegación de Australia acoge con satisfacción la labor del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo (E/CN.4/1983/11), así como la forma en que ha cumplido su mandato. El proyecto de declaración sobre el derecho al desarrollo revela la amplitud de la tarea confiada al Grupo de Trabajo y la distancia que queda por recorrer para llegar a un consenso sobre el alcance y el contenido del derecho al desarrollo y sobre sus repercusiones para los Estados.

5. Ese consenso es esencial. El respeto del derecho al desarrollo depende, en efecto, de la libre aceptación de normas comunes y de responsabilidades mutuas. Este consenso es también necesario para que la Comisión pueda continuar superando, en ciertos aspectos, las limitaciones propias de las relaciones de Estado a Estado y ocupándose de los problemas humanitarios que interesan directamente a los individuos. Se trata, en consecuencia, de considerar los objetivos de las Naciones Unidas y los intereses de los Estados en una perspectiva a largo plazo, lo que implica una cierta cooperación y una cierta confianza internacional en el sentido de los ideales expresados en la Carta, que siguen siendo el objetivo principal del intento de promoción de los derechos humanos.
6. El Sr. Thwaites, después de señalar que algunas personas califican el derecho al desarrollo de derecho colectivo o de derecho de los pueblos, pone en guardia a los miembros de la Comisión ante el peligro de dejar de lado, de esta forma, los derechos fundamentales de los individuos. ¿No debe ser el bienestar de cada hombre el objetivo último del desarrollo? Reconocer en el derecho al desarrollo un derecho humano, es convertirlo en un derecho del individuo. Ahora bien, el derecho al desarrollo puede tener algunos aspectos colectivos. Y tal vez sea, en realidad, mediante una acción colectiva como se garantice mejor su ejercicio. Pero los poseedores y beneficiarios de los derechos humanos son los individuos. Sería absurdo, en particular, expresar la idea de que los Estados podrían tener o ejercer un derecho humano.
7. Se admite, en general, que los derechos humanos son interdependientes e indivisibles. La delegación de Australia está convencida de que el debate sobre el derecho al desarrollo puede continuar estimulando a la Comisión en su búsqueda de la mejor manera de garantizar el respeto de los derechos humanos. Una vez que se haya definido claramente, este derecho encontrará probablemente su lugar entre las normas aceptadas por los Miembros de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Lo mismo que en el caso de los demás derechos humanos, su ejercicio no podrá justificar la denegación de otros derechos.
8. Terminará por llegarse a un acuerdo sobre este nuevo derecho. La delegación de Australia piensa que el examen de esta cuestión durante los últimos años ha dado nueva luz, con mucha razón, a las relaciones entre derechos humanos y desarrollo, y se muestra a favor de que se prolongue el mandato del Grupo de Trabajo.
9. El Sr. Thwaites se refiere a la cuestión de la participación popular y recuerda que, con motivo del examen del tema 9, la delegación de Australia expuso algunas ideas con respecto al disfrute del derecho a la libre determinación por todos los pueblos, a fin de que puedan ejercer un control sobre sus asuntos participando de forma regular y directa en elecciones y en la dirección de los asuntos locales y nacionales. Así, la idea de participación popular responde perfectamente a esta preocupación.
10. El Sr. KOOLJMANS (Países Bajos), observa que el desarrollo, como los derechos humanos, se respetan más en los discursos que en la práctica, e invita a los miembros de la Comisión a evitar la retórica y a mostrarse lo más concretos posible.
11. Dada la complejidad del problema, el Grupo de Trabajo todavía no ha logrado definir la esencia del derecho al desarrollo como derecho humano. Así, su mandato se debería prorrogar.

12. La delegación de los Países Bajos prefiere que el Grupo de Trabajo realice un proyecto bastante corto, en lugar de una declaración larga que hiciera referencia a todos los aspectos de la cuestión. La Comisión fracasaría en su tarea si, elaborando una declaración sobre el derecho al desarrollo, intentara solucionar los problemas importantes que no se han podido resolver hasta ahora en otros órganos.
13. Como se decidió abordar la cuestión del desarrollo desde el punto de vista de los derechos humanos, habría que insistir en el aspecto humanitario. El derecho al desarrollo debe, en efecto, servir a los derechos humanos en su indivisibilidad; el desarrollo debe tender a la promoción de la dignidad de la persona humana y no sólo al bienestar económico y material.
14. No se trata exactamente de saber si se debe entender por derecho al desarrollo un derecho individual o un derecho colectivo. Podemos preguntarnos si no se trata más bien, en este caso, de responsabilidades, es decir, de la responsabilidad del Estado hacia el individuo y de la responsabilidad de la comunidad internacional hacia sus miembros. En cualquier caso, el aspecto colectivo está vinculado al aspecto individual, porque la responsabilidad de la comunidad internacional tiene finalmente como objetivo garantizar el disfrute de todos los derechos humanos a todas las personas. Así como el principio de la solidaridad, en que se basa el derecho al desarrollo, se refleja en las relaciones entre seres humanos y en las relaciones entre colectividades, el derecho al desarrollo puede concebirse con esta doble perspectiva. Pero el aspecto colectivo no debería nunca hacer olvidar el aspecto individual. En la medida en que el principio de solidaridad es generador de ayuda, los gobiernos que se benefician de esta ayuda la reciben no para ellos sino para las poblaciones de que son responsables.
15. Para terminar, la delegación de los Países Bajos espera que un nuevo período de reflexión y de debate permitirá a los expertos gubernamentales llegar a un acuerdo sobre el proyecto que se va a presentar a la Comisión.
16. El Sr. BOZOVIC (Yugoslavia) quiere referirse especialmente en su declaración al apartado c) del tema 8 del programa. Observa que muchos países han elaborado medidas que permiten la participación de la población en la gestión de los aspectos más diversos de la vida nacional y han obtenido resultados positivos en la práctica. Otros países se preparan para adoptar formas de participación más amplia de los ciudadanos y los trabajadores en la gestión de los asuntos económicos y sociales, mientras que los pocos países que todavía no lo han hecho aprecian cada vez más la necesidad de garantizar la participación de la población en todas las esferas de la vida y del desarrollo del país.
17. La participación más amplia de la población y los trabajadores en la gestión está en relación directa con los esfuerzos de aceleración del movimiento económico, social y cultural, de la modernización y de la innovación. Muchos países han hecho de esta cuestión uno de sus objetivos. Los Estados se interesan también más por los estudios sobre las posibilidades de participación y sus efectos y se esfuerzan por mejorar las formas de participación.
18. Las organizaciones internacionales ya han conseguido una infinidad de informaciones sobre esta práctica y sobre las posibilidades de desarrollar formas de gestión que recurran a la participación. Los intentos hechos por las Naciones Unidas para desarrollar

y promover la participación de la población y los trabajadores, especialmente en la gestión, han dado resultados satisfactorios, fomentando estas tendencias a nivel internacional y en las estructuras regionales y nacionales. Los órganos de las Naciones Unidas también han contribuido a dar a conocer y a que se acepten estas formas de participación en el mundo.

19. A instancia de la Asamblea General, se celebró en Liubliana en mayo de 1982 un seminario sobre esta cuestión. Se decidió pasar revista a las políticas y experiencias nacionales teniendo en cuenta la definición dada de la participación popular por el Consejo Económico y Social en su resolución 1929 (LVIII). Dado que el informe del seminario (A/37/422) se ha distribuido, el Sr. Bozović se limitará a señalar a la atención de la Comisión algunas de sus conclusiones más características.

20. En primer lugar, los participantes en el Seminario eran todos de la opinión de que la participación popular era un fenómeno histórico, pero que sus complejidades intrínsecas creaban problemas de aplicación debido a la ausencia de definición exacta de las relaciones y las funciones de los diferentes actores y a la mutación constante de las situaciones. En segundo lugar, reconocieron que cada Estado tenía el derecho de escoger las instituciones y las políticas de participación popular mejor adaptadas a las condiciones que reinan en su país y en su dinámica sociopolítica. En tercer lugar, se dijo que era necesario hacer una distinción entre el derecho a participar y la participación real de todos los ciudadanos. No se puede esperar que los simples ciudadanos participen activamente en la gestión de los asuntos públicos a no ser que puedan obtener alguna ventaja concreta y que comprueben que las actividades de participación a las que se asocian confirman sus esperanzas. Mientras las personas sienten que tienen algún medio de actuar sobre su destino en lugar de ser manipuladas o de beneficiarse pasivamente del desarrollo, pueden aceptar hacer sacrificios y cambiar completamente su modo de vida. El Seminario también ha dedicado una gran atención a la función desempeñada por el sistema de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo y de la participación.

21. La participación popular no es un fenómeno reciente y aislado. Ha adquirido desde hace mucho tiempo, en gran número de países, una importancia considerable. Se trata naturalmente de formas de participación diversas en diferentes esferas de la vida pública que recurren la mayoría de las veces a los trabajadores, los agricultores y los empleados de las instituciones de gestión del desarrollo económico y social. Así, no hay ninguna razón para hacer una distinción entre, por un lado, la participación popular en la gestión de las colectividades políticas, territoriales y locales y, por otro lado, la participación en la gestión de las unidades económicas de producción, cualquiera que sea la forma de propiedad.

22. La ampliación de las bases de participación de los sistemas sociales, políticos y económicos, la diversidad de las necesidades, las experiencias, las tendencias y las condiciones históricas explican también las dificultades de definición y de conceptualización de esta noción. Es así como se puede ver en la participación popular, según los casos, o bien una estrategia de movilización de los recursos humanos nacionales en beneficio del desarrollo, o bien una modalidad de transferencia directa al pueblo del poder social y la forma de permitir la participación del pueblo en las decisiones relacionadas con los asuntos vinculados a su bienestar. Así, la participación popular no tiene el mismo valor ni los mismos objetivos en todos los países.

23. La participación popular es, en primer lugar, el signo de una contribución del pueblo a los esfuerzos de desarrollo, del reparto equitativo de los frutos de estos esfuerzos y de la adopción de decisiones relativas a la elaboración de los objetivos y a la formulación de las políticas así como a la planificación y la realización de programas de desarrollo económico y social. Muchas personas están convencidas de que el progreso social y el crecimiento económico son directamente tributarios de la participación popular en la gestión, ya se trate de participación en la planificación del desarrollo y de la producción o de la participación en el reparto de los frutos del trabajo y en el control de la elevación del nivel de vida y del nivel social así como de las condiciones de vida en general. Pero la diversidad de las actitudes con respecto a la introducción de diferentes formas de participación en la gestión de la vida económica, política y social implica la modernización y el desarrollo de la organización social, económica y política contemporánea, la mejora de la productividad del trabajo y de la rentabilidad económica, la "humanización" de las relaciones humanas y la conciencia de la dignidad de la persona humana así como la voluntad, por parte de los interesados, de participar en la promoción de la sociedad en un sentido amplio. Estas realizaciones y objetivos están vinculados a la formulación y la realización práctica de los derechos humanos fundamentales en los sistemas sociales contemporáneos. Son también la condición previa que figura en la totalidad constituida por los derechos humanos fundamentales.

24. Es indispensable tener en cuenta los derechos humanos y las diferentes formas de participación popular en la gestión en los planes y programas de desarrollo, y fomentar su introducción en función de las condiciones, estructuras y particularidades nacionales. Dado que las estructuras de gestión nacional están en gran medida subordinadas a la situación y a las relaciones internacionales, la comunidad internacional debería favorecer la introducción de la participación popular, la participación de los trabajadores en la gestión y la autogestión a nivel nacional. Si bien cada país establece sus propias instituciones y procesos para mejorar la participación, los objetivos y la estrategia deben ser los mismos. Con este fin, la Asamblea General y los demás órganos de las Naciones Unidas deberían facilitar el intercambio de experiencia sobre las formas de participación popular en el plano nacional e internacional.

25. Las Naciones Unidas han hecho ya mucho en esto, dado que han evocado la participación en instrumentos que, incluso si no se refieren siempre directamente a los derechos humanos, están definitivamente relacionados con los mismos (véase por ejemplo el párrafo 42 de la Declaración sobre la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo). Cuando se aborda la cuestión de la participación desde el punto de vista de los derechos humanos, no se pueden dejar de citar dos documentos: la Proclamación de Teherán, aprobada en 1968, y la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social. El Sr. Bozović cita los pasajes pertinentes de estos instrumentos y hace igualmente referencia a los artículos 8, 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como a los artículos 19, 21, 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

26. Dado que muchos Estados han reconocido que la participación de toda la población en la gestión de los asuntos económicos y sociales tenía un efecto positivo sobre el fortalecimiento de la economía y sobre la mejora de las relaciones profesionales, sociales, políticas y, en primer lugar, humanas, sólo se puede concluir que la noción de participación universal, independientemente de su forma y alcance, se acepta prácticamente no sólo como parte integrante de las estructuras actuales, sino también como derecho humano esencial a nivel nacional, y que se debería aceptar igualmente, en un futuro no muy lejano, a nivel internacional.

27. En algunos países, como Yugoslavia, la participación popular se ha convertido en un sistema global de autogestión. El punto de vista de un Estado sobre el valor y los límites de la participación popular depende en parte de su sistema económico y social, de su concepción del desarrollo y de sus opciones políticas en materia de crecimiento económico, de utilización de recursos escasos y de la función de la planificación y los mercados. Sufre también la influencia de algunos prejuicios de las burocracias y tecnocracias que condicionan el funcionamiento del Estado, impidiéndole en algunos casos, a pesar de sus compromisos, promover una participación popular autónoma e innovadora.
28. Dado que esta cuestión es de las más complejas, se debería proceder a intercambios de experiencia y comparar las políticas e instituciones que existen sobre este asunto. Por esta razón, la Comisión no podrá probablemente, por falta de tiempo, formular propuestas para facilitar el ejercicio de este derecho como le había propuesto la Asamblea General. Así, la Comisión debería pedir al Secretario General que procediera a un estudio general y detallado de la cuestión de la participación popular, de la participación de los trabajadores en la gestión y de la autogestión en los países en que ésta se practica, en particular desde el punto de vista de los derechos humanos, y que sometiera un informe preliminar a la Comisión en su 40º período de sesiones y un informe definitivo en su 41º período de sesiones. El Secretario General debería tener plenamente en cuenta los trabajos realizados por los órganos competentes de las Naciones Unidas, las instituciones especializadas y las instituciones nacionales, llegado el caso, así como las informaciones que pudieran presentarle los gobiernos o las organizaciones no gubernamentales. En una fase posterior, se podría también invitar al Secretario General a hacer un estudio comparativo de las normas que rigen la participación popular bajo todas sus formas, en los diferentes países, basándose en informaciones proporcionadas por los Estados Miembros.
29. La delegación de Yugoslavia ha redactado un proyecto de resolución sobre esta cuestión, que se distribuirá oficiosamente. Acogería con gusto toda propuesta a este respecto.
30. La Sra. TIRONA (Filipinas) afirma el interés de la delegación de su país por la realización en todos los países de los derechos económicos, sociales y culturales así como por el estudio de los problemas con que se enfrentan los países en desarrollo sobre este asunto. Estas cuestiones son de una importancia esencial para la realización plena y completa de todos los derechos humanos; la delegación de Filipinas apoya, así, el principio de la interdependencia y la indivisibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, por una parte, y de los derechos civiles y políticos, por otra parte. No puede existir disfrute efectivo de los derechos si no existe un nivel de desarrollo económico que garantice la satisfacción de las necesidades esenciales en un régimen de justicia social. Del mismo modo, los esfuerzos de desarrollo deben ir a la par de las transformaciones reales en la estructura social, económica y política.
31. Los Estados deben ajustarse a un conjunto de reglas mínimas que son generalmente reconocidas por la comunidad internacional. En Filipinas, la república más antigua del sudeste asiático, la sociedad se centra en el individuo, con respecto al cual el Estado tiene una obligación a la vez jurídica y moral. La nación se basa en los valores de justicia y de democracia, asociados a los valores familiares y al amor a Dios. La libertad no tiene otro objetivo que el completo desarrollo del hombre.

32. La delegación de Filipinas está convencida de que en un país verdaderamente libre, los enemigos más temibles de la libertad son la pobreza, la ignorancia, la enfermedad, el reparto poco equitativo de los recursos comunes y la desigualdad de oportunidades, y de que todos estos problemas obstaculizan el desarrollo del espíritu y del cuerpo.

33. En Filipinas, el desarrollo económico se considera una noción desprovista de sentido si no se relaciona con el bienestar y la seguridad de la población, lo que justifica la importancia concedida por las autoridades al desarrollo social, a la mejora de la educación, al desarrollo de los servicios de salud pública -sobre todo en la zona rural- y al aumento de la capacidad productiva de los ciudadanos, así como al fomento de valores y de actitudes que permitan instaurar un orden social viable basado en lo humano.

34. La educación, que es esencial para el éxito del plan de desarrollo nacional filipino, representa el 30% del presupuesto, lo cual supone la partida más elevada del mismo. La delegación de Filipinas está orgullosa de la tasa de alfabetización del país, que es actualmente del 97%.

35. El principal recurso de cualquier país es su potencial humano, y descuidar el factor demográfico puede engendrar una inestabilidad social que corre peligro de anular el esfuerzo de desarrollo económico. Por esta razón, las autoridades filipinas se esfuerzan por desarrollar los recursos humanos y dar a cada filipino la posibilidad de trabajar y de vivir, si no en la abundancia, por lo menos con dignidad; la ignorancia, la incultura, el paro o la servidumbre con relación a un patrono están en contra de esta dignidad. Con esta convicción, las autoridades filipinas han acometido un programa de reforma agraria de gran envergadura, así como un programa de educación de gran amplitud concebido para instruir a los niños en función de las necesidades nacionales; insisten asimismo en los servicios de formación y de empleo.

36. El desarrollo de Filipinas se basa en la autonomía, la empresa privada y la justicia social. Una nación debe buscar en sí misma la fuerza, los recursos, las competencias y la energía que son esenciales para su desarrollo. Además, para el Gobierno de Filipinas, el desarrollo no es un fin en sí, ya que debe estar al servicio del individuo, garantizándole la dignidad y el bienestar material.

37. La participación de la población en la adopción de decisiones es para los filipinos un derecho constitucional que protege y favorece la libertad de expresión y de información y el derecho a tomar parte en la gestión de los asuntos públicos. Filipinas ha participado en el Seminario Internacional sobre Participación Popular, que tuvo el mérito de proponer una nueva definición del desarrollo y los derechos humanos; las autoridades filipinas han comenzado a aplicar algunas de las estrategias que se recomendaron. El Seminario se centraba también, en gran parte, en el papel de las mujeres en el desarrollo; para la delegación de Filipinas, el derecho al desarrollo es universal y no admite ninguna discriminación, sobre todo en el contexto de una modernización rápida y del progreso tecnológico, y la función económica de las mujeres, que deben beneficiarse del mayor apoyo posible, tiene que fortalecerse al máximo.

38. La delegación de Filipinas apoya los planes de cooperación regional entre países en desarrollo y está a favor de una estrategia pragmática para instaurar el nuevo orden

económico internacional. Las comisiones regionales de las Naciones Unidas deberían acometer las cuestiones de desarrollo en el contexto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. A este respecto, es importante no perder de vista la necesidad de preservar los valores culturales y la identidad de algunas comunidades y pueblos, lo cual es un aspecto del derecho al desarrollo al que las autoridades filipinas conceden una gran importancia en sus planes de desarrollo nacional. En las Naciones Unidas, la cooperación técnica se debe fortalecer y los establecimientos financieros deben contribuir a la promoción del respeto del derecho al desarrollo, que se debe mantener como criterio en la evaluación de la estrategia de la Organización en favor del desarrollo internacional.

39. La delegación de Filipinas comparte los conceptos presentados por el Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo, es decir, sobre el derecho a la libre determinación, el derecho a vivir en paz, el derecho de todo Estado a escoger su modelo de desarrollo y su sistema político, económico y social, el ejercicio permanente de la soberanía sobre las riquezas del país, el derecho de la población a participar en la adopción de decisiones y el derecho a una coexistencia activa y pacífica.

40. La delegación de Filipinas está a favor de la prolongación del mandato de este Grupo de Trabajo, que le permitirá terminar la elaboración de un proyecto de declaración sobre el derecho al desarrollo.

41. Conviene además recordar que durante el 37º período de sesiones de la Asamblea General, Filipinas presentó un proyecto de resolución sobre los aspectos morales del desarrollo. La delegación de Filipinas está convencida de que la terminación de los estudios dedicados al derecho al desarrollo y la elaboración de una declaración a este respecto contribuirán a establecer una relación concreta entre el desarrollo y los derechos humanos.

42. En Filipinas existe preocupación por el aumento de los gastos militares, que desvían recursos considerables de la satisfacción de las necesidades esenciales de las poblaciones. La persistencia de algunos vestigios del colonialismo, así como el neocolonialismo, son otros dos factores que obstaculizan el progreso de los países en desarrollo, los cuales no tienen la posibilidad de participar en las grandes decisiones. La instauración de un nuevo orden económico internacional es una condición esencial para el ejercicio del derecho al desarrollo de los países y los pueblos. Merece la pena mencionar los esfuerzos que se realizan actualmente en las Naciones Unidas para elaborar un conjunto de principios y de normas de derecho económico internacional que se refieran más especialmente a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional. A este respecto, es lógico alegrarse de los progresos realizados por el UNITAR en la elaboración de una lista de normas de derecho internacional relativas al nuevo orden económico internacional. Estas normas constituirán una aportación útil para el proyecto de declaración sobre el derecho al desarrollo.

43. El Sr. BOZOVIC (Yugoslavia) dedica la segunda parte de su declaración al apartado a) del tema 8 del programa. Recuerda que el derecho al desarrollo es uno de los derechos fundamentales de todo individuo y de todo pueblo y que promover y aplicar esta noción, es trabajar para garantizar en el futuro el respeto de todos los derechos humanos.

44. El estado actual de las relaciones internacionales, y más especialmente de las relaciones económicas, demuestra que la humanidad sólo puede sobrevivir si logra disponer de los medios necesarios para realizar un desarrollo global. Debido a la iniquidad de las relaciones internacionales, ha continuado aumentando la disparidad entre países desarrollados y países en desarrollo. La crisis de las relaciones internacionales, económicas y de otra índole, y el estancamiento del desarrollo mundial han tenido consecuencias especialmente negativas sobre la situación económica y social de millones de individuos ya desfavorecidos.

45. Es cierto que no pertenece a la Comisión de Derechos Humanos ni a otros órganos que se dedican a la causa de los derechos humanos buscar soluciones a la situación económica y política mundial, pero estos órganos tienen el deber de hacer resaltar todos los problemas subyacentes en la violación de los derechos humanos o que impiden el disfrute de estos derechos o que, por lo menos, lo retrasan. Así, se debe trabajar en la dirección que la Comisión ha indicado definiendo el contenido y el alcance del derecho al desarrollo, lo cual debe contribuir a eliminar las distinciones artificiales entre el desarrollo y los derechos humanos.

46. El derecho al desarrollo es un derecho colectivo: los Estados deben prevalerse del mismo para determinar su forma de gobierno político así como su forma de desarrollo económico, social y cultural para disponer con toda soberanía de todos sus recursos. Es también un derecho individual que engloba todos los derechos del ciudadano. Sin duda alguna, el individuo debe poder disfrutar de todas las garantías previstas por los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y libertades fundamentales, pero también es necesario que tenga verdaderamente la posibilidad de participar en el desarrollo y en la adopción de decisiones relativas al desarrollo y a su aplicación, y que obtenga la parte que le corresponde de los frutos del desarrollo.

47. El Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales debe estudiar con cuidado los medios de garantizar el derecho al desarrollo, cuya aplicación se ve obstaculizada por fenómenos tales como las violaciones masivas y flagrantes de los demás derechos humanos, especialmente las que derivan del apartheid, la discriminación racial, la ocupación extranjera o la amenaza de una intervención extranjera. Además, se niega el derecho al desarrollo cuando se niegan otros derechos fundamentales, como el derecho a la libre determinación o el derecho a disponer de los recursos naturales. La guerra y las tensiones internacionales, lo mismo que la carrera de armamentos, obstaculizan igualmente la realización de este derecho.

48. En el proyecto de declaración sobre el derecho al desarrollo, se deben prever también, propuestas específicas en lo que se refiere a las medidas destinadas a realizar más rápidamente este derecho; por ejemplo, medidas sobre el fortalecimiento o el establecimiento de instituciones que permitan que el individuo participe activamente en la adopción de decisiones relativas al desarrollo y a su aplicación, y que garanticen un reparto equitativo del producto del desarrollo.

49. El Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo ya ha llevado a cabo una parte importante de sus trabajos, y ha elaborado especialmente un primer texto para el proyecto de la parte dispositiva de la declaración. Se le debe dar la posibilidad de continuar su tarea.

50. El Sr. DIAGNE (Senegal) muestra su agrado y satisfacción por las nuevas adhesiones registradas en los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Sin embargo, considera que estos progresos son insuficientes, sobre todo en lo que se refiere al número de países que han hecho la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Senegal, por su parte, no se queda atrás y ha ratificado los dos Pactos así como el Protocolo Facultativo y ha aplicado la declaración que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar denuncias. La ratificación de instrumentos internacionales no es, sin duda alguna, una condición suficiente para la defensa de los derechos humanos, pero constituye, ciertamente, una condición necesaria. Ahora bien, aun cuando es innegable que pueden surgir conflictos entre las legislaciones nacionales y las disposiciones convencionales, este obstáculo no tiene nada de infranqueable ya que los Estados, si tienen voluntad política, pueden adaptar su derecho interno al derecho internacional, en el entendimiento de que no pueden exigir lo contrario.

51. A este respecto, la delegación del Senegal opina que los órganos encargados de vigilar por la aplicación de los pactos deberían tener una libertad más amplia para dirigirse a los gobiernos, por medio del Secretario General, sin que esto se considere una injerencia en sus asuntos internos, así como para prestar a estos gobiernos la asistencia necesaria.

52. La delegación del Senegal se plantea preguntas sobre las razones profundas que impiden que algunos países, que además participan activamente en la causa de los derechos humanos, ratifiquen los instrumentos internacionales sobre esta cuestión, y no comprende los temores que este compromiso puede despertar en los mismos. Espera que se atenderá el llamamiento que la Comisión hará una vez más en el actual período de sesiones.

53. Refiriéndose a los trabajos del Comité de Derechos Humanos, el Sr. Diagne se alegra del plazo de cuatro años fijado para la presentación de los informes periódicos, lo que dará a los Estados todo el tiempo necesario para establecer estos informes.

54. En cuanto a la publicidad que se debe dar a los trabajos del Comité de Derechos Humanos, la delegación del Senegal está convencida de que la publicación anual de los informes de este órgano es un proyecto ampliamente justificado y que las consideraciones financieras no deberían impedir su realización; en efecto, los elementos de la jurisprudencia contenidos en estos informes son muy aleccionadores en cuanto a la importancia y la función de los derechos humanos. La delegación del Senegal llega incluso a afirmar que sólo se tendrá confianza en el Comité de Derechos Humanos cuando sus trabajos sean conocidos por el gran público. Quiere, a este respecto, dar las gracias al Gobierno de la República Federal de Alemania por la invitación que ha dirigido al Comité. Es de esperar que haya otras iniciativas de este tipo.

55. El Gobierno del Senegal ha dado pruebas de su profundo respeto por la acción del Comité de Derechos Humanos teniendo en cuenta las observaciones y propuestas que este último había formulado durante el examen del informe del Senegal. Así, el Comité había estimado que la obligación de obtener un visado de salida y de dar una fianza de repatriación que tenía todo senegalés que quisiera salir del territorio no estaba totalmente de acuerdo con las disposiciones del Pacto que garantizan la libertad de desplazamiento; el Gobierno del Senegal, si bien consideraba que esta observación era discutible sobre el plano jurídico, ha suprimido estas dos medidas. Igualmente,

por recomendación del Comité, ha abrogado el artículo 3 de la Constitución del Senegal que limitaba el número de partidos políticos; la apertura democrática ha aumentado con la instauración de un multipartidismo ilimitado; el Senegal cuenta actualmente con 14 partidos políticos. Por último, como el Sr. Diagne ya ha señalado, el Senegal ha aplicado la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

56. Nadie pone en duda la indivisibilidad de los derechos humanos y, por esta razón, la delegación del Senegal presta también un interés constante a las actividades del Grupo de Trabajo del Consejo Económico y Social que se encarga de vigilar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Se alegra de que el Grupo se haya convertido en un grupo de expertos gubernamentales pero este órgano dispondría de más autoridad si estuviera compuesto de expertos independientes, propuestos naturalmente, en primer lugar, por los gobiernos, pero que fueran a continuación elegidos. Lo mismo que los derechos humanos no admiten ninguna jerarquía, tampoco se pueden ordenar jerárquicamente los órganos encargados de velar por el respeto de los derechos civiles y políticos, por una parte, y el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales, por otra parte. La delegación del Senegal estima que la eficacia y las prestaciones de este grupo de expertos gubernamentales distan mucho de responder a lo que esperan los Estados y las personas; se debe revisar no sólo su funcionamiento y sus métodos de trabajo, sino también y, sobre todo, su naturaleza y su estructura. En efecto, nada justifica que se relegue a este grupo a una segunda categoría, después del Comité de Derechos Humanos. La gran experiencia de este último y los éxitos que ha alcanzado son sumamente instructivos y el Grupo de Expertos Gubernamentales debería inspirarse en el mismo para garantizar con eficacia la protección de los derechos económicos, sociales y culturales.

57. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que la cuestión del disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales es un elemento central de los trabajos de la Comisión. La realización de estos derechos implica la creación de cierto número de condiciones, a nivel nacional e internacional. Por lo demás, es perfectamente legítimo tratar de vincular estos derechos al derecho al desarrollo propiamente dicho, tal como hacen los países en desarrollo.

58. En las resoluciones aprobadas a este respecto por la Comisión y por otros órganos, y en el proyecto de declaración sobre el derecho al desarrollo, se subraya que para realizar sus derechos económicos, sociales y culturales, los países deben alcanzar cierto nivel de desarrollo económico. Desgraciadamente, este desarrollo económico tropieza con ciertas tensiones y ciertos obstáculos, especialmente con los gastos militares insensatos de ciertos países. Así, por ejemplo, los gastos relacionados con actividades militares de los Estados Unidos, no se cifran ya en millones ni en miles de millones de dólares, sino en billones (10^{12}) de dólares. Se imagina sin dificultad que tales despilfarros no pueden hacerse, como no sea en detrimento de los programas económicos, sociales y culturales, principalmente en los países en desarrollo, de cuya población el 40% siguen en estado de absoluta pobreza. En 1980, murieron de hambre en todo el mundo 50 millones de personas, entre ellas 15 millones de niños. Los gastos militares son igualmente peligrosos para la situación internacional en general. Así pues es preciso adoptar medidas para eliminar los riesgos de guerra, reforzar la seguridad y hacer cesar la carrera de armamentos.

59. La idea de reestructurar las relaciones económicas para permitir el desarrollo de las economías nacionales e instaurar un nuevo orden económico internacional fue propuesta en la Unión Soviética desde 1917 en el marco de la revolución socialista,

uno de cuyos objetivos consistía en asegurar la igualdad de todos los países, fuertes o débiles, y el desarrollo de su cooperación. Ahora bien, según el Centro de Empresas Transnacionales de las Naciones Unidas, los países que han adquirido recientemente la independencia no perciben más que el 16% del valor global de sus materias primas, y durante los treinta años siguientes al desmoronamiento del colonialismo, los Estados Unidos y otros países imperialistas han sacado de estos países, en valor real, más de lo que ellos habían recibido en 300 años de colonialismo. Habría que exigir a los países responsables del colonialismo, el apartheid y la discriminación racial que reembolsaran a los países en desarrollo por todos los daños que les han causado.

60. La Unión Soviética ha subrayado en varias ocasiones que la realización de los derechos económicos, sociales y culturales dependía esencialmente de los esfuerzos de los propios países, los cuales deben dotarse de una base económica y sólida y de un sistema justo y democrático de distribución de las riquezas nacionales a fin de asegurar su propio porvenir. Aplicando estos principios, la Unión Soviética ha conseguido establecer los derechos económicos, sociales y culturales, que no sólo están recogidos en la Constitución soviética, sino que también se realizan en la práctica con la eliminación del desempleo desde hace 50 años, servicios médicos y de enseñanza gratuitos, derecho a la jubilación, estabilidad de precios de los productos alimenticios esenciales desde hace 15 años, estabilidad de los alquileres de viviendas y de las tarifas de servicios municipales. Desde hace 40 años no han aumentado las tarifas de los transportes y, en 1982, diez millones de personas han podido encontrar vivienda en condiciones más satisfactorias.

61. En diciembre último se celebró el 60º aniversario de la creación de la Unión Soviética. En principio, las repúblicas soviéticas no se encontraban todas al mismo nivel de desarrollo, ni gozaban de las mismas posibilidades. Por eso, el Gobierno soviético ha cuidado de que todas las repúblicas, principalmente las de Asia central, puedan desarrollarse con ayuda de las repúblicas más adelantadas. A partir de este punto, el crecimiento ha sido muy rápido y hasta espectacular en algunas repúblicas, como por ejemplo en la de Kazakstán. El Sr. Andropov, Secretario General del Partido Comunista de la Unión Soviética, subrayó hace algunas semanas que todas las repúblicas habían alcanzado ya el mismo nivel de desarrollo económico y social y que entre ellas no existían ya relaciones de tipo patriarcal.

62. En Occidente, los derechos económicos, sociales y culturales siguen siendo en gran parte una idea carente de sentido. Cabe recordar que en enero de 1983 el número de desempleados en Estados Unidos se cifraba en 12 millones, e incluso en 20 millones según ciertas fuentes. En Gran Bretaña, los desempleados representan el 13,8% de la población activa, en Canadá el 12%, en la República Federal de Alemania el 10% y en Bélgica más del 12%. Igualmente significativo es el hecho de que esta tragedia afecte a los sectores más desfavorecidos de la población, por ejemplo la población no blanca de los Estados Unidos y los aborígenes en Australia, así como los jóvenes. Se reciben informaciones sorprendentes sobre la pobreza existente en los países llamados ricos. Eso encierra una "paradoja" que merece ser examinada detenidamente. El orador espera que estas consideraciones serán tenidas en cuenta por la Comisión cuando prepare proyectos de resolución sobre esta cuestión, así como en el proyecto de declaración sobre el derecho al desarrollo.

63. En lo que respecta a la situación de los pactos internacionales de derechos humanos, se observa que el número de ratificaciones ha aumentado últimamente. Sin embargo, ciertos Estados Miembros de las Naciones Unidas siguen negándose a ratificar los pactos

y a contraer los compromisos derivados de ellos. Así ocurre concretamente con Estados Unidos, cuyos dirigentes proclaman sin embargo gustosamente su adhesión a la causa de los derechos humanos y pretenden dar lecciones a otros países en esta esfera. El Gobierno de los Estados Unidos debería traducir en hechos su posición de principio y asumir compromisos obligatorios en relación con estos pactos. La Comisión debe insistir cerca de todos los Estados Miembros para que ratifiquen los pactos.

64. Para el Sr. MARTINEZ (Argentina), la realización del derecho al desarrollo debe permitir mejorar el nivel de vida material y espiritual de la población de todos los países con el fin de proteger la dignidad humana. La idea de vincular las cuestiones económicas a los derechos humanos no constituye una novedad para la Comisión, y el concepto mismo de los derechos humanos ha ido evolucionando: así, los derechos civiles y políticos tradicionales han sido completados con los derechos económicos, sociales y culturales y, más recientemente todavía, con el derecho al desarrollo, a la calidad del medio ambiente, al disfrute del patrimonio común de la humanidad, etc.

65. Al estudiar la más reciente "generación" de derechos humanos se ha comprobado hasta qué punto el actual orden económico internacional obstaculiza el goce de esos derechos. Por ello se ha comenzado a instaurar un nuevo orden económico internacional acorde con las realidades de la época y alejado de las rémoras del colonialismo, el imperialismo y el neocolonialismo. Dentro de este marco, la Comisión estableció en 1981 el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo. El último informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1983/11) es completamente satisfactorio. Si bien la cuestión del derecho al desarrollo comprende elementos diversos, correspondientes en gran parte a los distintos sistemas económico-sociales, se observa sin embargo una amplia convergencia de opiniones a este respecto. La delegación argentina espera que el proyecto de declaración cuya adopción se estudia podrá ser aprobado por consenso y apoya firmemente la renovación del mandato del Grupo de Trabajo.

66. El aumento constante de las trabas al comercio internacional, conjuntamente con otros fenómenos tales como el aumento del desempleo, la inflación, el desorden monetario y la pérdida de valor relativo de los insumos del comercio mundial, son manifestaciones alarmantes de la crisis económica actual. Ha podido detectarse asimismo un creciente uso del poder económico por parte de países industrializados como medio de coerción política sobre Estados soberanos económicamente más débiles. Dichas prácticas son contrarias al respeto e igualdad de los Estados así como a su convivencia armoniosa. La Comisión no puede permanecer indiferente a tan serios problemas y debe contribuir a resolverlos dentro del marco de sus competencias.

67. Es preciso responder al desafío del desarrollo y eliminar los escollos estructurales y las barreras que impiden todo avance en esta esfera. El próximo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que se celebrará en Belgrado debería resultar positivo a este respecto. Los ministros de países miembros del Grupo de los 77 se reunirán próximamente en Buenos Aires en preparación de la Conferencia. Argentina está convencida de que los países en desarrollo deben prepararse adecuadamente a fin de plantear en Belgrado propuestas vigorosas y bien elaboradas y facilitar así el diálogo Norte-Sur.

68. La primera parte del informe final sobre el nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos preparado por el Sr. Ferrero, Relator Especial de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1982/19/Rev.1 y Add.1) aporta un valioso complemento a las tareas del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo. El orador espera que la última parte de este significativo estudio será presentada a la Subcomisión en su próximo período de sesiones.

69. La Srta. CAO-PINNA (Italia) dice que el complejo concepto del derecho al desarrollo considerado como derecho inherente no sólo al individuo, como todos los derechos humanos, sino también a los pueblos, se formuló por primera vez en 1977. Así pues, no es sorprendente que el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales, al aplicar la resolución 1982/17, no haya podido presentar a la Comisión más que una "compilación" de las propuestas referentes al proyecto de declaración sobre el derecho al desarrollo en vez de un texto unificado. Sería imposible fijarle para ello al Grupo unos plazos breves. Cabe recordar a este respecto los esfuerzos que hubo de realizar la Comisión antes de que se aprobara la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

70. Por lo tanto, en opinión de la delegación italiana, sería de desear que se renovara por un año el mandato del Grupo de Trabajo. Por otra parte, es inquietante observar que ciertos expertos originarios de países en desarrollo no hayan participado en los dos últimos períodos de sesiones del Grupo. Cabe preguntarse si su ausencia se debe a razones exclusivamente financieras o si sus gobiernos se interesan menos que antes en el proyecto de declaración sobre el derecho al desarrollo. La delegación de Italia desea recibir aclaraciones a este respecto del Director del Centro de Derechos Humanos. Es igualmente lamentable que en los dos últimos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo los expertos hayan presentado individualmente numerosas propuestas, aparte de las formuladas por el Comité de Redacción. ¿Significa esto que hay una gran multiplicidad de puntos de vista sobre este tema -que es ciertamente complejo- o que no se procura negociar verdaderamente con miras a llegar a un texto único que sea aceptable para todos? En opinión de la delegación italiana, la "compilación" preparada por los expertos es suficientemente amplia para servir de base de negociación al Grupo de Trabajo en su conjunto. Cabe subrayar por otra parte que el Grupo de Trabajo ha realizado progresos en su último período de sesiones en lo que se refiere a la parte dispositiva del proyecto de declaración.

71. El haber incluido en el programa de la Comisión la cuestión del derecho al desarrollo, en el marco de la cuestión del disfrute efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, da a entender que el desarrollo consiste sólo en alcanzar progresivamente el bienestar material. Esto es contrario al principio fundamental de indivisibilidad de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles y políticos, que no figuran expresamente como tales en el programa de la Comisión, pero que son tratados en el marco de las violaciones de los derechos humanos.

72. Italia no niega la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales y reconoce que los individuos que no disfrutaban de estos derechos no pueden disfrutar tampoco de sus derechos civiles y políticos. Pero el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales no debe preceder forzosamente al de los derechos civiles y políticos, y el goce completo de los derechos civiles y políticos no es por fuerza imposible sin el de los derechos económicos, sociales y culturales, contra lo que se afirma en la Proclamación de Teherán de 1966 y en la resolución 32/130 de la Asamblea General. De hecho, se reconoce sobradamente que la aplicación de los derechos civiles y políticos no depende del nivel de desarrollo de los países, sino sólo de la voluntad política y del sistema adoptado por el Estado.

73. En una recomendación sobre la cooperación para el desarrollo y los derechos humanos, la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa subrayó recientemente que el sistema político mejor indicado para asegurar la protección de los derechos humanos

y de las libertades fundamentales era una democracia pluralista y representativa fundada en la legalidad, el gobierno de la mayoría y la distribución equitativa de recursos y oportunidades. Finalmente, para la delegación italiana es inaceptable la idea de que un nivel de vida satisfactorio daría lugar automáticamente al respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

74. El derecho al desarrollo como derecho del individuo es una síntesis de todos los derechos individuales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, sin ninguna excepción y sin jerarquía ni prioridad. El derecho del individuo al desarrollo tampoco debe depender únicamente de la realización del nuevo orden económico internacional. Efectivamente, ciertos países en desarrollo reconocen todos los derechos civiles y políticos sin esperar a que se hayan producido estas transformaciones económicas mundiales.

75. Por lo que respecta al derecho al desarrollo en su dimensión colectiva, se han visto aparecer dos corrientes de opinión en el seno del Grupo de Trabajo, pues para unos el derecho al desarrollo debe conceptuarse como un imperativo moral; mientras que para otros implica obligaciones entre Estados. No es fácil conciliar estas dos posiciones en una declaración que, a semejanza de las declaraciones ya aprobadas por las Naciones Unidas, no debería ser más que una proclamación de principios aceptada por toda la comunidad internacional. La aprobación de un proyecto de declaración que reflejase la primera de estas dos posiciones no impediría que ulteriormente se preparase un proyecto de convención. Efectivamente, el concepto de derecho al desarrollo es reciente y todavía está en evolución.

76. La delegación italiana se preocupa también por la cuestión de la importancia relativa de las dos dimensiones del derecho al desarrollo. Según ciertas formulaciones adoptadas en las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión, parece que la realización del derecho al desarrollo sea una condición sine qua non del disfrute de los derechos de la persona humana como tal y no sólo de la persona humana como parte de la colectividad. En la medida en que, a juicio de la delegación de Italia, el reconocimiento de los derechos civiles y políticos en tal o cual país no depende del nivel de desarrollo de ese país, esta delegación no aceptaría que, entre las dos dimensiones del derecho al desarrollo, se estableciese en el proyecto de declaración una jerarquía en la que el individuo quedaría relegado a un lugar inferior. Para concluir, la delegación italiana cree que la Comisión y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales no deberían trabajar aisladamente sobre la misma cuestión.

77. El Sr. VANLY (Federación Internacional de Derechos Humanos) hace uso de la palabra para señalar muy especialmente a la atención de la Comisión el caso del pueblo kurdo. A pesar de su importancia numérica, de su lucha por ser reconocido y de su situación, que es de las más dramáticas del mundo, este pueblo no ha tenido hasta ahora la posibilidad de expresarse ante las instancias internacionales, salvo después de la primera guerra mundial en la Conferencia de Versalles, cuando se trataba de hacer naciones independientes de los pueblos no turcos del ex Imperio otomano. En relación con esto, el orador cita el artículo primero del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los que se afirma que todos los pueblos tienen derecho a disponer de sí mismos. El derecho del pueblo kurdo a la libre determinación había sido reconocido ya en el Tratado de Sèvres, de 10 de agosto de 1920 (sección III: Kurdistán, artículos 62 a 64); este Tratado fue reemplazado seguidamente por el de Lausana de 1923, pero no por ello deja de ser un documento histórico que los kurdos no olvidan.

78. Los kurdos se consideran justificadamente como una nación, una de las principales de su región. Son más de 20 millones, unidos por la lengua, la cultura y la historia: más de diez millones de ellos están en Turquía, cerca de 6,5 millones en el Irán, aproximadamente 3,5 millones en el Iraq y alrededor de 800.000 al norte de Siria. Los kurdos viven en un país que es el suyo desde hace milenios, es decir el Kurdistán, país formado por un solo territorio, de unos 500.000 kilómetros cuadrados, es decir casi tan extenso como Francia, en el que representan el 90% de la población. Sin embargo, en Turquía, el Irán y el Iraq, los kurdos están sometidos a una opresión enconada, y reducidos de hecho al estado de un pueblo colonizado, aunque con ciertas diferencias de un Estado a otro.

79. En el Kurdistán de Turquía, los kurdos han sido reducidos a una no existencia legal después de levantamientos ahogados en sangre, y están sometidos a una política deliberada de subdesarrollo, discriminación y opresión. Están prohibidas todas las asociaciones y todas las publicaciones en lengua kurda, incluso las literarias. Esta situación se agravó considerablemente tras el golpe de estado militar de septiembre de 1980, hasta el punto de infundir inquietud al Consejo de Europa. En el Iraq, tras unos levantamientos nacionales que fueron reprimidos, ha sido reconocida una "autonomía" del Kurdistán en 1974, pero está circunscrita al 60% del territorio kurdo, y esta autonomía legalmente reconocida no se ve confirmada en la realidad. Más de 500.000 kurdos han sido desplazados para ser sustituidos por árabes. Una parte de los campesinos kurdos ha sido reagrupada por la fuerza en aldeas estratégicas y ha sido evacuada a distritos fronterizos. Esta política es la causa de la guerra de guerrillas que se ha reanudado en el Kurdistán el Iraq en 1976 y que continúa en la actualidad. Según las últimas noticias, el Gobierno de Bagdad ha permitido el retorno de los deportados kurdos al Kurdistán, y se muestra deseoso de entrar en contacto con los movimientos de resistencia, con miras a un arreglo negociado. La resistencia kurda es la llamada a pronunciarse a sste respecto, pero ningún arreglo parece concebible a menos que se reconozcan los derechos legítimos del pueblo kurdo, tanto colectivos como individuales. Y finalmente, en el Irán se declaró en la primavera de 1979 una guerra sin cuartel contra el pueblo del Kurdistán iraní y su movimiento autónómico...

80. El PRESIDENTE indica al orador que ha llegado al límite de los diez minutos previsto para las organizaciones no gubernamentales.

81. El Sr. ALVAREZ VITA (Observador del Perú) subraya que según una idea expresada por el Relator Especial, Sr. Gros Espiell, autor de uno de los informes presentados a la Comisión, es necesario, sobre todo en los países en desarrollo, crear y hacer progresar los elementos de base políticos, económicos, sociales, culturales y jurídicos que son el fundamento del respeto efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se refiere asimismo a una declaración formulada con ocasión de la Conferencia inaugural del Instituto Internacional de Derechos Humanos de Estrasburgo, en la que el Sr. Keba M'Baye señaló que el derecho al desarrollo es un derecho humano a nivel internacional. La Asamblea General y la propia Comisión han insistido también en que el derecho al desarrollo es un derecho tanto de las naciones como de los individuos que las forman. En marzo de 1982, la Comisión solicitó al Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales que continuase su elaboración de un proyecto de declaración sobre el derecho al desarrollo; el Perú ha aportado la máxima participación a esta tarea.

82. Según el pensamiento expresado por el Papa Juan XXIII en su Encíclica "Populorum Progressio", el nuevo nombre de la paz es desarrollo. Desgraciadamente, la injusta situación internacional impide el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales en los países en desarrollo. Así pues, es preciso establecer un nuevo orden económico internacional, centrado en la dignidad del hombre. En esta perspectiva, en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, la delegación del Perú presentó una propuesta que fue aprobada por mayoría, en la que se propugnaba la búsqueda de un consenso mínimo para la reactivación de la economía internacional provocada por un cambio estructural y no coyuntural, en las relaciones económicas internacionales; pero este objetivo no se podrá lograr sin la participación de todos los Estados y organizaciones, sin discriminaciones ni autoexclusiones.

83. En sus conclusiones, el Seminario Internacional sobre la participación popular celebrado en Liubliana en mayo de 1982, en el que estuvo presente el Perú, consideró que la participación popular desempeñaba un papel básico para el desarrollo y la realización de los derechos humanos; idea que fue subrayada más tarde en la resolución 37/55 de la Asamblea General.

84. De conformidad con los principios que acaba de mencionar, el observador del Perú desea que se amplíe el mandato del Grupo de Trabajo de expertos sobre el derecho al desarrollo, y subraya el interés que presenta para la Comisión el informe sobre el Nuevo Orden Económico Internacional elaborado en el seno de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. El orador termina declarando que el Perú, ferviente partidario de su vocación democrática, afirma su esperanza de vivir en un mundo más justo, en el que estén vinculados el desarrollo y la paz.

85. El Sr. TRAUTSMANSDORFF (Observador de Austria) declara que, teniendo en cuenta el escaso tiempo de que dispone la Comisión, se limitará a hablar de una cuestión muy importante para su delegación, es decir, la referente a la abolición de la pena capital. El Gobierno de Austria ha apoyado todos los esfuerzos realizados en este sentido, especialmente los de organismos de las Naciones Unidas. Austria fue uno de los autores de la resolución 37/192 de la Asamblea General, en la que se pidió a la Comisión que en sus 39º y 40º períodos de sesiones considerase la elaboración de un proyecto de segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en relación con la abolición de la pena de muerte. Este país ha participado muy activamente en las iniciativas del Consejo de Europa, que han permitido realizar un progreso considerable. Ahora bien, este progreso ha sido facilitado por el hecho de que el Consejo de Europa representa un grupo regional limitado, con sistemas sociales y jurídicos comparables. La abolición universal de la pena capital se hace difícil por la diversidad de sistemas sociales y jurídicos, y también de tradiciones, de los diferentes Estados Miembros de las Naciones Unidas. En estas condiciones, la elaboración de un protocolo adicional parece ser un buen enfoque, que tendría debidamente en cuenta la diversidad de sistemas vigentes en los Estados que son partes en el Pacto.

86. Las observaciones de algunos gobiernos acerca del proyecto de resolución A/C.3/35/L.75 y el proyecto de protocolo que figura en los documentos A/36/441 y Add.1 y 2, así como en los documentos A/37/407 y Add.1, demuestran que un cierto número de Estados son partidarios de la abolición de la pena de muerte, pero que otros no pueden tomar en consideración esta iniciativa. Hay otros Estados que mantienen la pena de muerte en su sistema penal, pero han dejado de aplicarla en la práctica; es especialmente de desear que las delegaciones de esta tercera categoría de Estados se interesen en la elaboración de un protocolo facultativo. En el marco de los debates que se dediquen a este protocolo, la delegación austríaca informará

gustosamente a las demás delegaciones interesadas acerca de la experiencia de Austria en cuanto a la abolición de la pena capital. Es conveniente que este tema sea objeto de amplios debates en el actual período de sesiones de la Comisión y en el próximo. La Comisión podría también examinar la creación de un grupo de trabajo de composición no limitada, siempre que semejante grupo pudiera reunirse durante sus períodos de sesiones ordinarios.

87. Los debates sobre la elaboración de un protocolo facultativo deberían guiarse por los principios siguientes: en la elaboración de tal instrumento deberían tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la elaboración de un nuevo instrumento referente a los derechos humanos sólo será útil si contribuye a reducir sensiblemente la aplicación de la pena capital en el mundo; además habrá que evitar que la elaboración de un nuevo instrumento debilite a los ya existentes, especialmente a las normas enunciadas en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Sobre la base de estos principios, Austria está dispuesta a contribuir todo lo que pueda a la elaboración de un protocolo facultativo sobre la abolición de la pena de muerte.

88. El Sr. SAKER (Observador de la República Arabe Siria) agradece al Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales la presentación de su informe referente a un proyecto de declaración sobre el derecho al desarrollo (E/CN.4/1983/11). Este informe constituye una excelente base para la aprobación definitiva de un instrumento jurídico en esta esfera. El derecho al desarrollo interesa particularmente a las nuevas generaciones, pero su definición exige desde ahora mismo un esfuerzo constante, pues algunos insisten en su dimensión colectiva y otros en su dimensión individual. El concepto debe definirse de forma que pueda tener muchos partidarios. Se trata en primer lugar de afirmar el derecho de todas las naciones y de todos los pueblos a un desarrollo independiente, que no sea obstaculizado por la carrera de armamentos, el colonialismo, el apartheid, la discriminación racial o la ocupación extranjera. El derecho al desarrollo debe derivarse en particular de las disposiciones de la Carta, las resoluciones de la Asamblea General, la Carta de derechos y deberes económicos de los Estados y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

89. Desafortunadamente, el actual orden mundial obstaculiza el disfrute de los derechos humanos, y perturba el desarrollo económico de los países del tercer mundo. Estos países tienen enormes problemas de endeudamiento, balanza de pagos, relación de intercambio, inflación, etc. Por lo tanto se requieren profundas reformas para afianzar el derecho al desarrollo. En particular, los países industrializados deben adoptar medidas de carácter estructural para mejorar la relación de intercambio en favor de los países en desarrollo, y hacer que estos países disfruten de un trato más favorable en el marco comercial. En términos generales, el derecho al desarrollo exige esfuerzos persistentes por parte de la comunidad internacional en conjunto. Se felicita, a este respecto, de que se haya hecho notar la participación popular durante el seminario sobre este tema celebrado en Yugoslavia en 1982.

90. Es conveniente que se amplíe el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales para permitir la realización del proyecto de declaración sobre el derecho al desarrollo. Finalmente, el orador da las gracias a los países que se han adherido recientemente a los dos pactos internacionales de derechos humanos, y hace un llamamiento a todos los miembros de la comunidad internacional para que aseguren

la protección de todos los derechos recogidos en estos instrumentos. Efectivamente, es de lamentar que ciertos países parecen haber olvidado por completo el contenido de ambos pactos.

91. El Sr. AL-HUMAIMIDI MOHAMMED (Observador del Iraq), en uso de su derecho de respuesta, desea esclarecer ciertos puntos mencionados por el orador de la Federación Internacional de Derechos Humanos. Este orador ha hecho observaciones carentes de fundamento en relación con el Iraq. En este país los kurdos gozan de autonomía desde 1974, y el respeto de todos sus derechos está garantizado por la legislación y la Constitución. En las regiones de población kurda, el kurdo es la lengua oficial, y el árabe es sólo la segunda lengua; los periódicos y las publicaciones aparecen en kurdo. Los ciudadanos iraquíes de origen kurdo participan activamente en la vida política; el propio Vicepresidente es kurdo. Millares de kurdos participan en este momento en la defensa de la patria contra la agresión iraní. Así pues, no está justificado hacer alusión al colonialismo a propósito del trato de los kurdos en el Iraq.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.